

INSTRUCCIONES de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política lingüística sobre la actualización de los Planes de Convivencia en los centros educativos.

La Orden 62/2014, de 28 de julio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, actualiza la normativa que regula la elaboración de los Planes de Convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y establece los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar (DOCV 01.08.2014), se establece en las disposiciones preliminares y en el artículo primero, su objeto, que es actualizar la normativa para la elaboración, desarrollo, revisión y evaluación de los planes de convivencia en los centros educativos y proponer los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros. Esta Orden en su artículo cuarto regula la estructura que deberán tener los planes de convivencia, en el quinto las competencias en la elaboración y su desarrollo y en el sexto su aprobación, seguimiento y evaluación. También, en el artículo tercero, apartado dos, establece que los centros docentes que tengan elaborado y aprobado el plan de convivencia, incorporarán los nuevos procedimientos de actuación de la Orde citada.

Por otro lado, la disposición adicional tercera, autoriza a la secretaría autonómica con competencias en educación y a la dirección general con competencias en convivencia escolar para adoptar las medidas o instrucciones necesarias para la interpretación, el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

En consecuencia, con el objeto de clarificar las acciones que desde los centros docentes sostenidos con fondos públicos por la Generalitat Valenciana que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Formación de Personas Adultas y enseñanzas de Régimen Especial, han de desarrollar para la implementación de esta Orden, se procede a dictar estas instrucciones:

Primera. Aprobación del Plan de Convivencia.

Atendiendo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa capítulo II, artículo 132 apartado I, el plan de convivencia será aprobado por el director o directora del centro y evaluado por el consejo escolar.

Segunda. Elaboración y actualización de los Planes de convivencia

A. Centros docentes que tengan elaborado y aprobado el plan de convivencia.

1. De acuerdo con el artículo 3 apartado 2 de la Orden 62/2014 de 28 de julio, los centros docentes que tengan elaborado y aprobado el plan de convivencia, incorporarán los nuevos procedimientos de actuación de esta Orden. Estos centros no deberán elaborar de nuevo el plan de convivencia, únicamente incorporarán al mismo y/o revisarán si ya los tenían, los procedimientos de actuación según el artículo 4 apartado 4b, que hace referencia a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de conformidad con el decreto 39/2008, artículo 42. Estos procedimientos de actuación recogerán, al menos, las acciones que se detallan en los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de esta misma Orden, éstos son:

Anexo I. Acoso escolar y ciberacoso.

Anexo II. Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo.

Anexo III. Maltrato infantil.

Anexo IV. Violencia de género.

Anexo V. Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.

Anexo VI. Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.

Anexo VII. Comunicación a Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación.

2. Cuando se realice cualquier actualización del plan de convivencia y/o de los protocolos anteriormente citados, éstas se incorporarán en la programación general anual del curso siguiente al que se realiza como “actualización del plan de convivencia”, y así se hará constar en el acta del consejo escolar en el que se presente la programación anual.

B. Centros docentes que no tengan elaborado y aprobado el plan de convivencia.

Estos centros deberán elaborar y desarrollar el plan de convivencia, siguiendo la Orden 62/2014 de 28 de julio.

Tercera. Seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro

Todos los centros docentes evaluarán anualmente sus planes de convivencia y para ello se seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 6 de esta misma Orden.

1. La comisión de convivencia del consejo escolar del centro realizará el seguimiento trimestral del plan y emitirá informe al mismo, según el apartado 4, del artículo 6 de esta misma Orden.
2. La dirección del centro remitirá un informe anual sobre la convivencia del centro que enviará a la correspondiente dirección territorial, a través de una plataforma que se activará a partir de la última quincena del mes de junio de 2015. El modelo de remisión de datos sobre la evaluación de los planes de convivencia, se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>
3. Anualmente, en la Programación General Anual, según el apartado 3 de la misma Orden, se incorporarán las medidas que actualicen el plan de convivencia en cualquiera de sus apartados, como consecuencia del informe final de la convivencia del curso anterior y de la priorización establecida por los órganos de decisión.

Cuarta. Difusión

Las direcciones territoriales arbitrarán los procedimientos para la difusión de estas instrucciones y su cumplimiento.

Valencia a 14 de octubre de 2014

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN,
ORDENACIÓN Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA.**
BEATRIZ GASCÓ ENRÍQUEZ